

Lobos, 26 de agosto de 2003.-

Al señor Intendente Municipal
Dr. Juan Erriest
S _____ / _____ D

**Ref.: Expte. Nº 191/2002 del H.C.D.-
(Expte. Nº 4067-2369/01 del D.E.M.).-**

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a v/conocimiento que este H.C.D. en Sesión Ordinaria realizada el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la **Ordenanza Nº 2159**, cuyo texto se transcribe a continuación:

“ORDENANZA Nº 2159

ARTICULO 1º: Desaféctanse del Uso Público los inmuebles del Dominio Privado Municipal cuyas Nomenclaturas Catastrales son: Circunscripción: VII, Sección: A, Manzana: 79, Parcelas: 1 y 2.-

ARTICULO 2º: Dónase a la Arquidiócesis de Mercedes – Luján, con cargo de continuar prestando la finalidad de Capilla destinada al culto religioso, el bien inmueble ubicado en calle 36 “Los Patos” entre calle 2 “Los Pampas” y calle 3 “Los Fortineros” de Villa Logüercio, en el que se halla erigida desde 1973 la Capilla Santa Isabel, cuya Nomenclatura Catastral es: Circunscripción: VII, Sección: A, Manzana: 79, Parcela: 2, siendo sus dimensiones y linderos: veinte (20) metros en su frente al Noreste y contrafrente al Sudoeste, por veinte (20) metros en sus costados Noroeste y Sudeste, el que linda en su frente al Noreste con calle 36, en su contrafrente al Sudoeste con parte de la parcela 24, en su costado Noroeste con parcela 1 y en su costado al Sudeste con parte de la parcela 3 y tiene una superficie total de cuatrocientos (400) metros cuadrados.-

ARTICULO 3º: Designase al Escribano Guillermo O. Ré para que proceda a formalizar la respectiva escritura traslativa de dominio, siendo a cargo de la donataria todos los honorarios y gastos que esta operación de transferencia origine.-

ARTICULO 4º: Concédese en uso, en forma precaria, gratuita y revocable, a la Parroquia Nuestra Señora del Carmen de esta ciudad de Lobos el siguiente inmueble, propiedad de la Municipalidad de Lobos, ubicado en este Partido e identificado catastralmente como Circunscripción: VII, Sección: A, Manzana: 79, Parcela: 1 que mide: 17 metros en sus frentes al Noroeste y Noreste, ochava de 4,24 metros, 20 metros en sus contrafrentes Sudoeste y Sudeste, el que linda en su frente al Noroeste con calle 2, ochava al Norte, en su frente Noreste con calle 36, en su contrafrente al Sudoeste con parte de la parcela 24 y en su contrafrente al Sudeste con parcela 2 y tiene una superficie de 395,50 metros cuadrados.-

ARTICULO 5º: La cesión a la que se refiere el Artículo anterior se efectúa con cargo de destinar los inmuebles cedidos al culto religioso y/o actividades y/o emprendimientos propios de la Iglesia Católica Apostólica Romana.-

ARTICULO 6º: Efectuado el cambio de afectación o destino de los predios, se producirá la revocación de la cesión de pleno derecho, quedando a beneficio de los inmuebles y del
///

///

Municipio todas las mejoras de cualquier naturaleza que se encuentren incorporadas a los mismos, sean ellas permanentes o no.-

ARTICULO 7º: La mencionada cesión se otorga por un plazo de noventa y nueve (99) años contados a partir de la promulgación de la presente, siendo condición vinculante de la cesión de uso el cumplimiento del cargo impuesto a la cesionaria en el Artículo 5º de la presente.-

ARTICULO 8º: La cesionaria no podrá alquilar, arrendar, concesionar, ceder y/o cualquier otra figura jurídica que implique desprenderse de la administración y/o uso de los predios cedidos. Cualesquiera de estas variantes serán consideradas como incumplimientos del cargo de la citada cesión.-

ARTICULO 9º: Cúmplase, comuníquese y archívese.-”

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRES.------

FIRMADO: PABLO ENRIQUE CARDONER – Presidente del H.C.D.
----- CARLOS ALBERTO LEIVA – Secretario.-----

Con tal motivo, saludamos a Ud. muy atte.-